



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00432 - 2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 14 de junio del año 2021.

VISTO:

El Memorando N° 00472-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 10 de Junio del año 2021, Nota de Coordinación N° 0117-2021GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 07 de Junio del año 2021, Informe N° 00253-2021/GOB.REG.TUMBES.DRST-DR-DESA-DSBHAZ-CSR de fecha 02 de Junio del año 2021, solicitud con Registro Doc. N° 970833 registro de Exp. 834126 de fecha 19 de Abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro Doc. N° 970833 registro de Exp. 834126 de fecha 19 de Abril del año 2021, el Representante de la Empresa MIS 4 ANGELES EIRL, **NOMBRE COMERCIAL: "RESTAURANTE RECREO CAMPESTRE LAGUNA AZUL**, con RUC N° 20602678033, ubicada en Prolog. Hilario Carrasco N° 020, del Distrito Corrales, Provincia Tumbes y Departamento de Tumbes, cuyo representante Legal es **JORGE ODAR YACILA ROSILLO**, solicita a la Dirección Regional Salud de Tumbes la **Autorización Sanitaria de aprobación de proyecto de Piscina** de dicha Empresa;

Que, el numeral II del Título preliminar de la ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo el numeral III del Título preliminar de la acotada norma establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-SA, se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, con el objetivo de regular los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general;

Que, el Reglamento antes citado, es de aplicación para piscinas públicas y privadas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso particular, piscinas de aguas naturales termales, las utilizadas en centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas exclusivamente para el uso medicinal;

Que, el proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las entidades en concordancia con sus competencias establecidas por Ley: Ministerio de Salud. 2. Municipalidades, de conformidad al artículo 5° del reglamento bajo comento;

Que, la documentación presentada por el Representante legal **JORGE ODAR YACILA ROSILLO - MIS 4 ANGELES EIRL- RESTAURANTE RECREO CAMPESTRE LAGUNA AZUL**, se puede advertir que cuenta con todos los requisitos formales establecidos dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) adjuntando el concepto de tasa administrativa que corresponde a dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 0253-2021/GOB.REG.TUMBES.DRST-DR-DESA-DSBHAZ-CSR de fecha 02 de Junio del año 2021 y Nota de Coordinación N° 0117-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00432 - 2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 14 de junio del año 2021.

2021/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 07 de Junio del año 2021, concluyen que la Empresa **MIS 4 ANGELES EIRL NOMBRE COMERCIAL RESTAURANTE RECREO CAMPESTRE LAGUNA AZUL**, cumple con los requisitos de la normatividad vigente, salvaguardando la contaminación ambiental, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Piscinas según Decreto Supremo N° 007-2003-SA, en ese sentido solicitan emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00472-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 09 de junio del año 2021, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutorio pertinente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Certificación de Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina de la Empresa "**MIS 4 ANGELES EIRL- RESTAURANTE RECREO CAMPESTRE LAGUNA AZUL**", con RUC N° 20602678033, ubicada en Prolog. Hilario Carrasco N° 020, del Distrito Corrales, Provincia Tumbes y Departamento de Tumbes, cuyo representante Legal es **JORGE ODAR YACILA ROSILLO**, habiendo cumplido con los requisitos ley, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Tumbes, vigilar, fiscalizar y sancionar, las condiciones de la calidad de agua e instalaciones de la piscina de la "**MIS 4 ANGELES EIRL- RESTAURANTE RECREO CAMPESTRE LAGUNA AZUL**".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Dirección de Salud Ambiental y las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

HLBH/DG
RDOL/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAMC/OAJ
RMUG/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
DESA
OCI
Archivo/21

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD